



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-CM-MDSP-C.

San pablo, 14 de Abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Extraordinaria N°001-2025, de fecha 14 de Abril del 2025, presidido por el Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr. Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyu Suyu y la Sra. Marina Palomino Quispe; según Opinión Legal N°043-2025-UAJ-MDSP, emitido por el Abg. Rhony Sacachipana Vera, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta **PROCEDENTE** la propuesta de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO**, Para la elaboración de expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL CU-1681 TRAMO: PUENTE BELÉN - CHARA - AYLLI GREMIO - IHUAYLLULLO CHARA-; EMP. PE 3S DISTRITO DE SAN PABLO, SICUANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI N° 2623254, para lo cual deberá evaluarse para su aprobación la posibilidad de aportar la suma de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles) para la elaboración y evaluación del expediente técnico en mención, y determinar la vigencia del convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdo Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su numeral 88.3 del artículo 88° los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante el Informe N° 258-2025/MDSP/SGIDRUC/SQC, de fecha 07 de abril de 2025, el Sub Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, Ing. Sebastián Quispe Ccarita, hace alcance de la propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, para la elaboración de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL CU-1681 TRAMO: PUENTE BELÉN – CHARA – AYLLI GREMIO – IHUAYLLULLO CHARA-; EMP. PE 3S DISTRITO DE SAN PABLO, SICUANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2623254.

Que, mediante la Opinión Legal N° 043-2025-UAJ-MDSP, emitido por el Abg. Rhony Sacachipana Vera, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta PROCEDENTE la propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, para la elaboración de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL CU-1681 TRAMO: PUENTE BELÉN – CHARA – AYLLI GREMIO – IHUAYLLULLO CHARA-; EMP. PE 3S DISTRITO DE SAN PABLO, SICUANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2623254, para lo cual deberá evaluarse para su aprobación la posibilidad de aportar la suma de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles) para la elaboración y evaluación del expediente técnico en mención, y determinar la vigencia del convenio.

Que, el convenio elevado tiene por objeto la cooperación y apoyo interinstitucional entre ambas instituciones, para la cesión en calidad de préstamo en la modalidad de contraprestación de servicios de maquinaria pesada que cuentan para el logro de los fines y objetivos de cada institución.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal se expide el siguiente:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.-ACUERDAN APROBAR, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO y la GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, para la elaboración de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL CU-1681 TRAMO: PUENTE BELÉN – CHARA – AYLLI GREMIO – IHUAYLLULLO CHARA-; EMP. PE 3S DISTRITO DE SAN PABLO, SICUANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2623254.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo, La suscripción de Convenio, descritos en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de dicho convenio y a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural -Urbano y Catastro y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Pablo cumplir con dicho acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- G.M.
- Sub Gerencia de Infraestructura
- Asesoría Legal
- Portal de Transparencia
- Archivo



EDICIÓN: 01/04/2025
ALCALDE

Por un Cambio Responsable

